RESOLUCIÓN No. 034
(08 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR EL TRÁMITE DE UN PROCESO COMPETITIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 092 DE 2017"

EL SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en cumplimiento de las funciones delegadas en el Decreto Municipal No 386 del 2020 y las atribuciones que le confiere el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la ley 84 de 1989 establece "(…) *los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre (…)"*

2. Que en lo que corresponde al área de la salud pública, la posibilidad de contagio de enfermedades de los animales a los humanos es permanente y un brote o una epidemia es susceptible de presentarse en cualquier momento, por lo cual, la Ley ha obligado a las entidades territoriales a destinar importantes recursos, a ejecutarse a través de las dependencias de salud pública, mediante el desarrollo de campañas de prevención y vigilancia de los factores que puedan generarlas o contagiarlas.

3. Que al expedirse la Ley 1801 de 2016, se incluyeron normas que obligan a los Municipios a crear los Centros de Bienestar Animal como una dependencia a su cargo, o a contratar esos servicios con las entidades sin ánimos de lucro de carácter privado que tengan esta clase de hogares debidamente adecuados

4. Que Conforme con el Artículo 1° de la Ley 1098 de 2006, el Estado busca *"garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"*

5. Que siendo un tema de vital importancia para el Municipio y en general para la comunidad cartagüeña, esta administración considera pertinente continuar ejecutando las actividades de promoción y prevención para fortalecer la autoridad sanitaria en la gestión de la salud pública del Municipio de Cartago, de conformidad con los planes y metas plasmados por esta administración en el Plan de Desarrollo "MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO 2024-2027".

6. Que por lo anterior, el Municipio de Cartago requiere celebrar un convenio de asociación, con una entidad sin animo de lucro que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, que administre el centro de bienestar de animal donde se acogen los animales sin hogar, perdidos o abandonados, en su mayoría, caninos y felinos domésticos, fauna accidentada o víctima de otros animales o de enfermedades, así como, equinos de trabajo, a fin de recuperarlos para que sean aptos de ser adoptados por personas capacitadas moral y económicamente para ello, o si ello no ocurre, ofreciéndoles todas condiciones favorables para residir con bienestar toda su vida

7. Que, para llevar a cabo el mencionado programa, el legislador estableció que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas

pueden, mediante la celebración de convenios de asociación, desarrollar el conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

8. Que, es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del Artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los convenios referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5° al 10° del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

9. Que el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017: "*no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*".

10. Que por esa razón, resulta viable adelantar un proceso competitivo. De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

11. Que en ese orden de ideas, esta secretaría encuentra justificado adelantar un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso competitivo bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos establecidos por Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad con el objetivo de celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es *"*AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS, A TRAVÉS DEL CONTROL DE LA POBLACIÓN ANIMAL ABANDONADA EN ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO*".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el proceso como se detalla a continuación:

Documentos	Fecha de publicación	Lugar
Publicación estudios y documentos previos y la invitación pública	08 de septiembre del 2025	Alcaldía municipal de Cartago, oficina de contratación. Y portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones a la invitación	09 de septiembre del 2025 Hasta las 18:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.

Respuesta a las Observaciones presentadas y plazo para expedir adendas	10 de septiembre de 2025 Hasta las 15:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Recepción de ofertas de proponentes.	11 de septiembre de 2025 Hasta las 16:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y Publicación de informe de evaluación preliminar	15 de septiembre de 2025 Hasta las 11:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co.
Termino de traslado para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	16 de septiembre de 2025 Hasta las 12:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de informe de evaluación definitivo	16 de septiembre de 2025 Hasta las 15:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Acto administrativo a través del cual se acepta la oferta	16 de septiembre de 2025 Hasta las 16:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.
Suscripción del convenio	16 de septiembre de 2025 Hasta las 17:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a la veeduría ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de esta resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cartago a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

JUAN CAMILO AGUDELO MONTOYA
Secretario de Salud y Protección Social (E)

Proyectó: Juan Nicolas Alzate Gonzales, Asesor Externo
Revisó: Mauricio Toro Ospina – secretario Jurídico